

**DECRETO EDIL N° 012
19 de Septiembre de 2014**

**Lic. Rossio Pimentel Flores
ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO**

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, conforme lo establece el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482 el Dictar Decretos Ediles.

Que habiéndose emitido el Decreto Municipal N° 021 de fecha 17 de julio de 2014, la misma que crea como política municipal la regularización de planos de construcción en el municipio de Oruro.

Qué; el artículo 7 del Decreto Municipal N° 021 establece que: La Dirección del Programa estará a cargo del Secretario General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien será designado asignándole sus responsabilidades y funciones para este fin mediante Decreto Edil emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónoma Municipal.

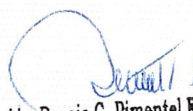
Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 en su numeral 8 establece como atribución de la Alcaldesa Municipal el Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese como DIRECTOR DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION – PROPLAN, regulado por el Decreto Municipal N° 021 de fecha 17 de Julio de 2014, al ciudadano Jorge Wilson Ustarez Beltrán, con Cedula Identidad N° 3535744 expedido en la ciudad de Oruro.

El cual asumirá las funciones, competencias y responsabilidades establecidas por el Decreto Municipal N° 021 de fecha 17 de julio de 2014, autorizándole a realizar cualquier acciones legal y Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

Es dado en la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.



Lic. Rossio C. Pimentel Flores
H. ALCALDESA MUNICIPAL
DE ORURO